

**La Cámara de Diputados de la
Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2227-D
(Antes Ley 7436)**

**ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE INSTALAR
LECTORES DE CODIGO DE BARRAS EN
COMERCIOS**

Artículo 1°: Establécese la obligatoriedad de instalar lectores de código de barras en los comercios radicados en la Provincia del Chaco, que utilicen como forma habitual de emisión de comprobantes de facturación (ticket) la lectura de códigos de barra en caja. Los dispositivos deberán estar colocados en lugares de fácil acceso a los consumidores y se señalarán con carteles indicadores que demuestren su existencia.

Artículo 2°: Será autoridad de aplicación de la presente ley la Subsecretaria de Comercio, la que queda habilitada para establecer el plazo en que las empresas deberán dar cumplimiento a la presente, previendo por vía de la reglamentación un régimen de sanciones para aquellas empresas que incumplan con los cometidos de la presente ley, como asimismo para realizar las constataciones “in-situ” que resulten necesarias.

Artículo 3°: Las empresas estarán obligadas a mantener actualizada la base de datos que provee información al sistema, no siendo aceptable excusa al respecto, toda vez que es la misma que se utiliza en las cajas.

Artículo 4°: La autoridad de aplicación llevará a cabo una campaña informativa hacia el público usuario, con el objetivo de hacer conocer los beneficios de la presente ley, e identificando los lugares, teléfonos, correos electrónicos o medio alternativo para efectuar denuncias por incumplimiento.

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 120 días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY N° 2227-D
(Antes Ley 7436)

TABLA DE ANTECEDENTES

Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley 7436.

LEY N° 2227-D
(Antes Ley 7436)

TABLA DE EQUIVALENCIAS

La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley 7436.